

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

ACADEMIA JUDICIAL DE CHILE

y

UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO

En Santiago, a 17 de abril del año 2024, entre la **ACADEMIA JUDICIAL DE CHILE**, representada por su Director, don Juan Enrique Vargas Viancos, RUT N° 8.409.373-4, ambos domiciliados en Avenida España N° 24, comuna de Santiago, en adelante "la Academia Judicial", por una parte; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO** a través de su Facultad de Derecho, representada por don Gonzalo Rioseco Martínez, RUT N° 7.024.152-8, ambos domiciliados en Avenida Plaza 680, Las Condes, en adelante "la Universidad" o "la Facultad de Derecho", se acuerda celebrar el siguiente convenio de colaboración:

**PRIMERO:** La Academia Judicial tiene por misión seleccionar y preparar a los futuros integrantes del escalafón primario del Poder Judicial, así como entregar capacitación continua a todos los funcionarios judiciales. Se preocupa preferentemente por el desarrollo de las competencias que requiere la función judicial, particularmente por aquellas que no entrega la formación de pregrado.

La Facultad de Derecho de la Universidad del Desarrollo tiene por misión generar, enseñar y difundir ciencia jurídica y dar formación en Derecho en los grados académicos de pregrado y posgrado, además de educación continua.

**SEGUNDO:** Considerando el interés mutuo de ofrecer formación a los miembros del Poder Judicial y de promover la dedicación de egresados de la Facultad de Derecho a la función judicial, las partes se comprometen a lo siguiente:

2.1 La Facultad de Derecho de la Universidad del Desarrollo se compromete a ofrecer un cupo anual gratuito, incluido matrícula y arancel, para cada uno de sus diplomados y cursos de actualización jurídica, para funcionarios y funcionarias judiciales seleccionados por la Academia Judicial.

Los interesados en obtener este beneficio deberán cumplir con los requisitos de los procesos de postulación fijados por la Facultad de Derecho y la Universidad, para cada uno de los programas que se ofrecen; sólo una vez aceptados podrán hacer uso del convenio. Estos cupos son de carácter personal e intransferible.

Será requisito esencial e indispensable para optar a este beneficio, que quien designe la Academia Judicial, acredite fehacientemente que el postulante es funcionario judicial y/o miembro del Poder Judicial.

La calidad de beneficiario, descrita en el punto precedente, deberá ser acreditada al momento de solicitar el beneficio en cada proceso de matrícula que corresponda.

El desarrollo de los programas por parte de la Universidad, dependerá de cumplir con el número mínimo de inscritos para poder dictarse, pudiendo no dictarse por esta causa.

Será causal de pérdida inmediata de este beneficio otorgado en virtud del presente convenio:

- El incumplimiento de las exigencias reglamentarias de la Universidad o ser sancionado de conformidad a los mismos;
- La presentación de documentos o información alterada.

Ambas partes dejan constancia de que este beneficio se hará efectivo a partir de la fecha de suscripción del convenio. En caso de que a la fecha de suscripción del convenio hubiese un funcionario o funcionaria judicial cursando alguno de los programas indicados, el beneficio de gratuidad no aplicará para esos casos, sino que sólo para las nuevas matrículas.

Se excluyen expresamente de este beneficio las pasantías al extranjero, programas de Postgrado y Doctorado, y los programas realizados en conjunto con VGroup.

En el evento que la Academia Judicial no diere cumplimiento a las obligaciones que emanan del presente convenio, cesará automáticamente la obligación de la Universidad de otorgar el beneficio de que trata esta cláusula.

- 2.2 La Academia Judicial se compromete a desarrollar entre los alumnos de pregrado y posgrado de la Facultad de Derecho, anualmente programas de promoción de la vocación judicial, ofrecer pasantías a alumnos interesados en la carrera judicial, ofrecer charlas de promoción de la carrera judicial, y otras actividades que acuerden las partes en su oportunidad.

Asimismo, la Academia Judicial se obliga a difundir la oferta académica de la Facultad de Derecho por medio de sus canales de comunicación de forma mensual. La citada difusión dependerá de la entrega de insumos por parte de la Facultad de Derecho, quienes proveerán la información a difundir. Los canales de difusión pueden contemplar redes sociales y/o página web.

**TERCERO:** Para la ejecución de las actividades del presente convenio, las partes designan como responsables:

Por parte de la Academia Judicial se designa al Coordinador del Programa de Extensión, don Matías Vial.

Por parte de la Facultad de Derecho se designa a la directora de extensión y educación continua doña Cecilia Alcalde, para coordinar lo referido a la asignación de cupos en los cursos y diplomados de Educación Continua; y a la directora de admisión y vinculación con el medio doña Carla Carreño para lo relacionado con la difusión y coordinación de actividades con alumnos de pregrado.

**CUARTO:** Se deja constancia que el presente convenio no importa costos, gastos u obligaciones pecuniarias para ninguna de las partes, siendo de carácter gratuito tanto

para las instituciones firmantes, como para los usuarios, estudiantes y participantes de las actividades implementadas a partir del mismo.

Todas las colaboraciones para la ejecución de este convenio y que impliquen aportes pecuniarios, requerirán de la suscripción de un anexo particular, celebrado por las partes para tal efecto, que contendrán los requisitos y condiciones del mismo, previamente consensuados y aprobados por las partes.

**QUINTO:** La vigencia del presente convenio será de 3 años a partir de la fecha de su firma, y podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes por periodos de dos años, con al menos 10 días de anticipación a su vencimiento.

**SEXTO:** Las partes podrán ponerle término al presente convenio con antelación a su vencimiento, en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con al menos 60 días corridos de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros y terminar las actividades ya iniciadas o programadas.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos, las Partes constituyen domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

**OCTAVO:** El presente Convenio de Colaboración, no limita la facultad de las partes para celebrar convenios similares sobre materias análogas con otras instituciones públicas o privadas.

**NOVENO:** En relación a la exigencia establecida por la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior, el

La Academia Judicial declara conocer y aceptar:

- La Política Integral existente en la Universidad, tendiente a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, en la comunidad universitaria; la que comprende:
  - Modelo de prevención;
  - Modelo de Investigación, sanción y reparación;
  - Reglamento de denuncia de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y
  - Protocolo de actuación frente a denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género.
- Que dicha normativa forma parte integrante del convenio/contrato señalado precedentemente, para todos los efectos legales.
- Que la Política Integral se encuentra disponible para revisión y consulta, en la página web de la Universidad [www.udd.cl](http://www.udd.cl) o en el link <https://www.udd.cl/dircom/web/Politica-Integral-Acoso-Sexual-Violencia-y-Discriminacion-de-Genero.pdf>

DÉCIMO: El presente Convenio Marco no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones de colaboración mutua.

**DÉCIMO PRIMERO:** La personería del Sr. Juan Enrique Vargas Viancos, para actuar en representación de la Academia, consta del acuerdo convenido en el Acta del Consejo de la Academia Judicial, de fecha 8 de junio de 2022, correspondiente a la sesión N° 422.

La personería de don **Gonzalo Rioseco Martínez**, consta de escrituras públicas de 14 de septiembre y 09 de noviembre, ambas del 2011, otorgadas en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie.

Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente Convenio se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Academia Judicial y el otro en poder de Universidad.

---

Juan Enrique Vargas Viancos

ACADEMIA JUDICIAL

  


---

Gonzalo Rioseco Martínez

UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO